



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO. 05001 3105 018 2022 0141 00
DEMANDANTE: AMPARO DE JESUS CHAVERRA VELILLA
DEMANDADO: COLPENSIONES S.A y PORVENIR S.A

Una vez revisada la presente demanda, observa el despacho que no cumple a cabalidad con el requisito establecido en el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, puesto que la parte actora no acreditó haber remitido de manera electrónica copia de la demanda y sus anexos al demandado PORVENIR S.A, requisito esencial que se debe agotar para la procedencia de la misma, máxime si aportó las dirección electrónica del demandado, por lo que se procederá a su devolución, a efectos de que se subsane so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por AMPARO DE JESUS CHAVERRA VELILLA, en contra de COLPENSIONES S.A y PORVENIR S.A por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDASE el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que allegue el documento que acredite el envío de la copia de la demanda y sus anexos a los demandados por medio del canal digital idóneo.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada VANESSA CARELLA ORTIZ, identificada con C.C. 59.833.467, portadora de la T.P. 138.013 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada, para que represente los intereses del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 155 del
12 de septiembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria